

GS1 Colombia
REGLAMENTO PARA REACTIVACION DEL DERECHO AL USO DEL SISTEMA GS1
RESOLUCIÓN No. 7 DE 2013

El Consejo Directivo de GS1 Colombia, en uso de sus facultades estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. A partir del 1º de enero de 2014, los Clientes código de empresa pago por 10 años y los de Servicios Globales, desvinculados voluntariamente o por no realizar migración a las nuevas modalidades de acceso al sistema de identificación GS1, y que deseen reactivar el derecho al uso de dicho sistema, deberán:

- a- Tramitar nuevamente la solicitud bajo la modalidad de vinculación que prefiera la compañía.
- b- Pago de cláusula penal, de acuerdo con los activos que se reporten en el momento de la reactivación
- c- Pagar el valor del derecho a uso del sistema por cada año transcurrido entre la pérdida de vigencia de la vinculación anterior y la nueva fecha de vinculación, y un 1% sobre este mismo valor, por cada mes que haya corrido del año en que se realice la reactivación.

ARTÍCULO 2: Las modalidades que podrá escoger una empresa para poder tener acceso de nuevo al sistema GS1 de identificación serán las siguientes:

- 1. Miembro
- 2. Cliente Código de Empresa
- 3. Asignación individual de códigos de identificación, bajo alguna de las siguientes alternativas
 - a. Utilización del derecho a uso del sistema, manteniendo el prefijo de empresa que tiene asignado con toda la capacidad
 - b. Utilización del derecho a uso del sistema, manteniendo los códigos ya usados y restituyendo a GS1 Colombia el derecho a uso de los códigos restantes
 - c. Utilización del derecho a uso del sistema, devolviendo el o los prefijos asignados con todos los códigos
 - d. **Caso especial: Sector de textil, confección y calzado**, y otras compañías con más de 250 referencias
 - e. **Caso especial: Compañías con productos de peso variable**

Dado en Bogotá, el 28 de noviembre de 2013.


Pedro Alfonso Blanco Santos
Presidente Consejo Directivo


Rafael Flórez Barajas
Secretario Consejo Directivo